Alcaldía de Manizales
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MODIFICACIÓN 1 AL CONVENIO No. 2103160307 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÙS

Entre los suscritos a saber, **DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA,** mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.768.403 expedida en Manizales, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Manizales en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 0487 del 24 de julio de 2020, posesionado el día 31 del mismo mes y año según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales, por medio del decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte, y de la otra **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÙS,** con NIT. 810005621-5, con domicilio en la ciudad de Manizales, constituida por acta número 1 del 21 de enero de 2003 suscrita por asamblea constitutiva, registrado en esta cámara de comercio bajo el número 5668 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 13 de febrero de 2003, se inscribe : la constitución de persona jurídica denominada fundación hogar de paso mi Jesús, representada legalmente, por **ARIAS ARCINIEGAS MARIA NORA,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 35.455.524, en calidad de Representante legal según consta en el certificado de cámara y comercio, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE** aceptamos la modificación 1 al convenio de asociación Nº **2103160307** identificado en SECOP II con ID: CO1.PCCNTR.2369855, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El Municipio de Manizales, suscribió convenio número **2103160307,** con **LA FUNDACIÓN HOGAR DE PASO MI JESÙS** con el objeto de **"IMPLEMENTACIÒN DEL CENTRO VIDA LA AURORA PARA LA ATENCIÒN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES" 2)** Que mediante oficio enviado por el supervisor a la Secretaría de Desarrollo Social, fechado el 5 de noviembre de 2021, solicita realizar Modificación No 1 al Convenio 2103160307 en los siguientes términos: *Se solicita la modificación 1 del convenio N° **2103160307,** toda vez que por un error involuntario se planteó de la siguiente forma "**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- ESTAMPILLAS**: "Queda a cargo del CONVINIENTE el pago de las siguientes estampillas: Estampilla Pro Universidad de Caldas y Nacional Sede Manizales Hacia el tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la ley 1869 de 2017, la Ordenanza No. 816 de 2017 y el Acuerdo 0789 de 2012, modificado por el Acuerdo 0996 de 2008, la cual equivale al 1% del valor del convenio, antes de IVA, si lo causa".* Siendo lo correcto: ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS:*** *Queda a cargo del CONVINIENTE el pago de las siguientes estampillas, las cuales serán descontadas mensualmente:* ***Estampilla Pro Adulto Mayor****, de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA.* ***Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales*** *hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0% del valor de cada pago realizado al conviniente antes de IVA. y* ***Estampilla Pro Cultura****, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. PARÁGRAFO: Son de cargo de EL CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley". **3.** La modificación se solicita con el fin de continuar con la correcta y debida ejecución del convenio".* **4)** Que En razón a lo anterior la Administración Municipal avala la modificación 1 al convenio No. **2103160307** cuyo objeto es: **"IMPLEMENTACIÒN DEL CENTRO VIDA LA AURORA PARA LA ATENCIÒN INTEGRAL DIURNA DE ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES".5.** Es importante anotar que el convenio No. **2103160307** se encuentra vigente. **5).** Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el convenio es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes acuerdan celebrar la modificación 1 al convenio No. **2103160307**, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley: **CLÁUSULA PRIMERA**: Modificar la ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA*** *del convenio No.* **2103160307** la cual

Escaneado con CamScanner

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

quedará así: ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLAS:*** *Queda a cargo del CONVINIENTE el pago de las siguientes estampillas, las cuales serán descontadas mensualmente:* ***Estampilla Pro Adulto Mayor****, de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA.* ***Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales*** *hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0% del valor de cada pago realizado al conviniente antes de IVA. y* ***Estampilla Pro Cultura****, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. PARÁGRAFO: Son de cargo de EL CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley".* **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente modificación, podrá ser revisada por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **CLAUSULA TERCERA:** La presente modificación deberá ser publicada en el SECOP II. **CLAUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del convenio inicial continúan vigentes en los términos y condiciones del convenio N° **2103160307. CLAUSULA QUINTA - DOCUMENTOS DE LA MODIFICACIÓN:** Hacen parte de la modificación 1, solicitud del supervisor solicitando la modificación y la justificación del ordenador del gasto.

El presente documento es suscrito por las partes (Municipio de Manizales y Contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los 17 NOV 2021

Aprobó. DAVID ISLEN RAMIREZ GARCIA. Secretario de Despacho. Secretaría de Desarrollo Social

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de la Modificación 1 al Convenio.

JUAN DAVID CASTAÑEDA LONDOÑO. Auxiliar Administrativo. Secretaría de Desarrollo Social JD

Proyectó: Yesica Lorena García Salcedo- Profesional Universitaria- Secretaría de Desarrollo Social
Revisó:.Paula Andrea Zuluaga Uribe. Profesional Universitaria.-Secretaría Jurídica.
Aprobó: Juan David Duque Rendon. Lider de Programa Área de contratación Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Escaneado con CamScanner